

### SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796  
N° E/M : 00203

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	Moneda : S/.
Concepto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALMUERZOS PARA EL CONCURSO XXI OLIMPIADA NACIONAL ESCOLAR ONEM		

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	040100010030	SERVICIO DE ALMUERZO	
<b>TOTAL</b>			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

**Condiciones de Compra**

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:  
Descripción del Servicio

Atentamente;





**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALMUERZOS PARA EL  
DESARROLLO DEL CONCURSO "XXI OLIMPIADAS NACIONALES ESCOLARES ONEM – ACEROS  
AREQUIPA - 2025"**

**I. UNIDAD ORGANICA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

DIGEP-Educación Secundaria- Gerencia Regional de Educación Cusco

**II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Contratación del Servicio de Almuerzo para el desarrollo del Concurso "XXI OLIMPIADAS NACIONALES ESCOLARES ONEM – ACEROS AREQUIPA - 2025".

**III. META PRESUPUESTARIA**

META 057, Meta Específica 2.3.27.11.5

**IV. FINALIDAD PUBLICA**

El presente documento tiene como finalidad de generar las condiciones para el desarrollo del Concurso "XXI OLIMPIADAS NACIONALES ESCOLARES ONEM – ACEROS AREQUIPA - 2025".

**V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

La empresa contratada deberá garantizar la oportuna entrega de los refrigerios, según el siguiente detalle.

**4.1 SERVICIO**

- ✓ Cantidad : 200 almuerzos
- ✓ Detalle : 1/8 de pollo a la brasa con papas, ensalada cocida: zanahoria y beterraga, con aderezada de limón y sal; más refresco de emoliente frutado caliente en vaso de 8.5 onzas.

**4.2 CONDICIONES ADICIONALES**

- ✓ El proveedor debe contar con (02) persona como apoyo para el reparto o atención de la misma.
- ✓ El servicio deberá prestarse con respeto, principio de igualdad y no discriminación, sin cometer actos de discriminación.
- ✓ Incluye la atención con servilletas.
- ✓ Incluye uso de recursos **biodegradables necesariamente.**

**VI. PLAZO DE ENTREGA**

El día del 11 de setiembre de 2025, el lugar de entrega será en la Universidad Continental cito en Sector Angostura km 10 – San Jerónimo a las 11:30 am (hora exacta).

**VII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

Estará a cargo de la Oficina de Educación Secundaria

**VIII. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

**IX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la última conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### X. SUBCONTRATACION

Se encuentra prohibida la subcontratación.

#### XI. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

#### XII. ANTICORRUPCION POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Educación

Gerencia Regional  
Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### XIV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### XV. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la GEREDU. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio

### XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### XVII. OTRAS CONSIDERACIONES

No se otorgarán viáticos y pasajes durante la prestación del servicio, salvo en casos en los que la Dirección de Gestión Pedagógica lo considere, presentando para ello la justificación correspondiente.

El incumplimiento injustificado de una o varias de las actividades descritas en el TDR será considerado como falta grave y causal de resolución del contrato, por lo que la entidad podrá dar concluido con los servicios prestados, sin reclamo alguno.

La Entidad podrá resolver el contrato con sola comunicación de tal decisión, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.

70130  
  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO  
Mgt. Yudit Ormachea Valajuerque  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN

  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
Lic. Manuel Ricardo Alarcón Armas  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN